

Posadas, Misiones,

RESOLUCIÓN N°: 029/2015.

VISTO: las actuaciones *“Expte. N° 272/2015 – PROGRAMA BECAS UNIVERSITARIAS – ESTUDIANDO CON EL MATE”*, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 29/2015 se ha aprobado el **“PROGRAMA DE BECAS UNIVERSITARIAS”**, como mecanismo de apoyo destinado a estudiantes de carreras afines a la actividad yerbatera, determinándose como destinatarios del mismo a los estudiantes universitarios productores de yerba mate o hijos de ellos, que se encuentren cursando las carreras de Ingeniería Agronómica, Ingeniería en Alimentos, e Ingeniería Electromecánica.

QUE, asimismo se han aprobado la Solicitud de Inclusión y las Bases y Condiciones para el acceso al “Programa de Becas Universitarias” que se agregan la mencionada Resolución como Anexos I y II respectivamente.

QUE, sin perjuicio de la aprobación mencionada, en fecha 26/03/2015 se ha reunido la Subcomisión de Producción y Secanza a efectos de tratar ciertas modificaciones al Anexo II que estableciera las Bases y Condiciones, decidiéndose proponer a este Directorio las modificaciones que hacen a un mejor desenvolvimiento del programa, tal como consta en el dictamen de fecha 26/03/2015 obrante a fs. 17.

QUE, tratado el tema en este Directorio, y habiéndose dado cumplimiento a lo previsto para estos casos en las normas aplicables, se decide autorizar las modificaciones propuestas, previo estudio de los distintos requerimientos a ser cumplimentados por los aspirantes a las becas.

QUE, tal como se determinara en la Resolución 29/2015, el programa aprobado busca estimular la capacidad de estudio de los jóvenes alumnos en aspectos relacionados a la yerba mate retribuyéndolos con un aporte que los ayude en sus estudios, generando un estímulo a la profundización de los conocimientos y al fortalecimiento del espíritu de compromiso con la cadena yerbatera.

QUE, el Área Legales del INYM ha tomado intervención en las actuaciones.

QUE, el INYM se encuentra facultado para disponer las medidas y acciones necesarias a fin de hacer cumplir la Ley 25.564, su Decreto Reglamentario 1240/02 y las disposiciones que en su consecuencia se dicten relacionadas con los objetivos del INYM, según se desprende de lo dispuesto en los Art. 4 y 5 de la Ley 25.564.

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
I.N.Y.M. - Ley 25.564
Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (03752 – 425273)

QUE, en virtud a lo expuesto, corresponde en consecuencia dictar el instrumento legal respectivo.

POR ELLO,

EL DIRECTORIO DEL INYM
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE el instrumento que contiene las Bases y Condiciones para el acceso al “PROGRAMA DE BECAS UNIVERSITARIAS”, que obra adjunto a la presente Resolución, sustituyendo al Anexo II aprobado por Resolución 29/2015.

ARTICULO 2º: REGÍSTRESE. COMUNIQUESE, tomen conocimiento las Áreas competentes de este Instituto. DESE a conocimiento en la Página Web del INYM. Cumplido, procédase según corresponda.

Anexo I

Programa de Becas Estudios Superiores
“ESTUDIANDO CON EL MATE 2”

Propuesta para Becas para el Sector Yerbatero en carrera de Ingeniería Agronómica, Ingeniería en Alimentos e Ingeniería Electromecánica de las Universidades Públicas y Privadas de Corrientes y Misiones.

- 1) Las Becas tienen como objetivo facilitar el acceso y/o prosecución de estudios superiores para productores, hijos de productores o trabajadores o hijos de trabajadores del sector yerbatero que observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios.
- 2) Las becas serán anuales y el ciclo académico considerado se extenderá de Abril a Marzo.

De los Beneficiarios:

- 3) Podrán aspirar al beneficio hijos de productores/productores o hijos de trabajadores/ trabajadores del sector yerbatero egresados del nivel medio o ciclo polimodal y que sean aspirantes o alumnos regular de las carreras de Agronomía, Alimentos y Electromecánica de las Facultades de Corrientes o Misiones.
- 4) Acreditar, en el caso de alumnos que ingresen por primera vez a la Universidad:
 - a. Haber obtenido en sus estudios de nivel medio o polimodal un promedio general no inferior a SIETE (7) puntos, incluidos aplazos.
 - b. Estar inscripto en la Universidad. El otorgamiento de la Beca quedará sujeto a que el alumno supere satisfactoriamente las condiciones de admisión.
- 5) Acreditar, en el caso de ya ser alumno regular de la carrera que solicita por primera vez el beneficio.
 - a. Haber aprobado por lo menos dos materias en el año anterior (año académico Abril – marzo)
- 6) Acreditar, en el caso de alumnos renovantes:
 - a. TREINTA POR CIENTO (30%) aprobadas del total de las materias según plan de estudios para renovar en el SEGUNDO (2°) año de cursada.
 - b. CINCUENTA POR CIENTO (50%) aprobadas del total de las materias según plan de estudios para renovar en el tercer (3°) año de cursada.

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

I.N.Y.M. - Ley 25.564

Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (03752 – 425273)

- c. SESENTA POR CIENTO (60%) aprobadas del total de las materias según plan de estudios para renovar el CUARTO (4º) año de cursada.
 - d. SETENTA POR CIENTO (70%) aprobadas del total de las materias según plan de estudios para renovar en el Quinto 5º año.
 - e. EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) aprobadas del total de las materias según plan de estudios para renovar en el 6º año, adeudando más de una materia para cursar y 8 para rendir.
- 7) Tendrán prioridad siempre los alumnos que renueven el beneficio, siempre y cuando mantengan la condición de alumno regular y cumplan con los requisitos académicos correspondientes al año electivo inmediatamente anterior al de la convocatoria que se presentan.
 - 8) La tramitación de la beca y la asignación del orden de mérito para su obtención quedaran a cargo de cada unidad académica, debiendo cumplimentar con todos los requisitos que el INYM solicite.
 - 9) El INYM depositará a la Unidad académica uno/dos desembolsos para el pago del beneficio que la unidad académica realizará en doce cuotas a los estudiantes. A mitad del beneficio deberá constatar el mantenimiento de la regularidad del alumno para habilitar el pago de las cuotas 6 -12.
 - 10) Causas de cesación de la beca:
 - a. Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento.
 - b. Por conclusión de la carrera.
 - c. Por abandono de los estudios.
 - d. Por pérdida de la condición de alumno regular.
 - e. Por renuncia del beneficio.
 - f. Por muerte o inhabilitación del becario.
 - g. Por otra causa que a criterio de la Unidad Académica y referéndum del INYM se exponga debidamente documentada.
 - 11) En el caso de darse de baja algún becario por alguna de las anteriores causas, la unidad académica deberá reservar los fondos remanentes hasta que el INYM le instruya que destino darle al mismo.
 - 12) Para la incorporación de las Unidades Académicas al Programa el Instituto deberá firmar un Convenio o Acta acuerdo específico según correspondiera.

Anexo I

- 13) Los aspirantes deberán presentar ante la secretaría correspondiente de cada unidad académica:
- a. Constancia de productor o trabajador en relación de dependencia con el sector yerbatero.
 - b. Formulario de solicitud debidamente firmado por el alumno y el mayor responsable (padre madre o tutor, debidamente acreditado, que esté ligado al sector yerbatero). En caso de que sea el aspirante productor o trabajador rural ligado al sector yerbatero y mayor de edad solo se solicitará su firma.
 - c. Para alumnos ingresantes certificado analítico de nivel medio o polimodal y constancia de inscripción de la Universidad.
 - d. Para el caso de alumnos regulares de la carrera certificado analítico de la Unidad Académica y certificado de Alumno regular.
 - e. Fotocopia de DNI del aspirante y del tutor, certificado por juez de paz o escribano.